

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
29 ABR 2022
ALEJANDRA MARTINEZ HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Tribunal de Justicia Electoral del
Estado de Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 7 de abril de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	4
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	4
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	5

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/980/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.2”; L.A.E. Jesús Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador; L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor; C.P. María Estela Flores Valenzuela, Auditor Encargado; C.P. Ana Virginia Dueñas Flores, Auditor Encargado y los CC. Viridiana Adame Martínez y Brayan Ricardo Rodríguez Villegas, Auditores; así mismo complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/71/2022 de fecha 12 de enero de 2022, las CC. Ana María González Aldana, Auditor Encargado y C. Jesús Guadalupe Salcido López, Auxiliar de Auditor, así mismo oficio número TIT/306/2022 la C. Karina de Jesús Camarillo Murillo, Auditor, quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente

Informe Individual de Auditoría y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 12 de junio de 2015, el Poder Legislativo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 290, mediante el cual se aprueba la iniciativa que crea la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto resolver en Pleno, en forma definitiva y firme, las impugnaciones de las elecciones de Diputados, Municipales y Gobernador del Estado; las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral local distintas a las señaladas anteriormente; las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar y ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte de los asuntos políticos del Estado, así como los derechos relacionados o inherentes a aquellos; las impugnaciones en contra de los actos o resoluciones dictados con motivo del desarrollo de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular, plebiscito o referéndum; resolver la imposición de sanciones derivadas de, las quejas o denuncias instruidas por la autoridad electoral local, por actos o hechos emitidos por los partidos

políticos, sus dirigentes, militantes o simpatizantes, a excepción de las derivadas en materia de fiscalización sobre el origen, monto y destino de sus recursos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 9'513,028	87%	Circulante	\$ 1'966,838	18%
No circulante	\$ 1'444,672	13%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 8'990,862	82%
Total Activo	\$ 10'957,700	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 10'957,700	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	26'485,444
Egreso		23'861,187
Variación	\$	2'624,257

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 23'861,187
Muestra auditada	\$ 13'359,803
Representatividad de la muestra	49%

1.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género **se establecen** en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, el Programa "Jurisdiccional" 4 metas con Perspectiva de Equidad de Género y 1 Indicador de desempeño. La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2020, está conformada por 17 mujeres y 14 hombres correspondientes al 55% y 45%, respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de la acción que a continuación se señala, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fue solventada, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-80-DAOA-F-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos por concepto de compensación y aguinaldo por la cantidad de \$ 8'424,422, de los cuales no se efectuaron las retenciones y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinó 1 observación, la cual se restructuró para quedar en dos acciones (1) una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y (1) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar el resultado con observación presentada en la reunion de trabajo realizada en la fecha 31 de marzo de 2022, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 04 de Cumplimiento Financiero, se considera como no atendida y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 07 de abril de 2022, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de Auditoría, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe de Auditoría se emite el 7 de abril de 2022, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez, Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección y Planeación y Control de Auditorías.
- (para conocimiento)
- C.c.p.- Archivo.

DIAN/101/2022/RO/EAL/MAGG/Janett

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D **29 ABR 2022** **O**
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO